

ENTIDAD FISCALIZADA: SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE PINOS, ZACATECAS.
EJERCICIO FISCAL: 2019

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2019

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE PINOS, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2019.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas** relativa al ejercicio fiscal 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas** el oficio circular número **PL-02-03-RD/500/2020** el día **18 de febrero de 2020** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio 2019.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día **29 de enero de 2020** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio 2019, se presentó ante la Legislatura del Estado de

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Zacatecas el día **11 de junio de 2020**, misma que fue remitida mediante oficio **DAP/2391** a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **24 de junio de 2020**.

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **03 de julio de 2020** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2019.
- e) Con la información presentada por el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3941/2020** de fecha **08 de diciembre de 2020**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas** presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Públicas.

En este mismo sentido, conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.



La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y/o gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus tarifarios autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas** auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas** cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 26 días del mes de mayo del año 2021.

ATENTAMENTE



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	11	4	7	6	IEI
				1	REC
				1	OTRAS
Recomendaciones	7	0	7	7	REC
SEP	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SUBTOTAL	18	4	14	15	
Denuncia de Hechos	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TESOFE	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SAT	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Otros	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
IEI	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SUBTOTAL	0	0	0	0	0
TOTAL	18	4	14	15	

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-01, Observación RP-01

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, específicamente a la cuenta de Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados, se solicitó a través del oficio número PL-02-04-1647/2020 de fecha 09 de junio de 2019, el resumen del padrón de contribuyentes morosos del Servicio de Agua Potable, para lo cual el Sistema exhibió Reporte de Contribuyentes Morosos emitido por el Sistema en un CD, el cual suma un total de 999 usuarios en estado de morosidad, por la cantidad total de \$1,887,096.03 (un millón ochocientos ochenta y siete mil noventa y seis 03/100 M.N.).

Por lo anterior el ente auditado, debió de exhibir ante esta Auditoría Superior del Estado ente otros, evidencia de las acciones realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a abatir el rezago en el cobro de los servicios de agua potable para beneficio del erario público del Sistema, incluyendo las efectuadas para el cobro coactivo en los casos que así se hubiera requerido.

Durante el proceso de Fiscalización el Sistema de Agua Potable no presentó documentación.

RP-19/39-SAPAP-001 Recomendación

Se recomienda al Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, realizar acciones orientadas a abatir el cobro de los servicios de agua potable para beneficio del erario público del Sistema, incluyendo las efectuadas para el cobro coactivo en los casos que sea requerido.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3834/2020 de fecha 09 de diciembre de 2020, dirigido al Sistema de Agua Potable.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, y recibido por la [REDACTED] Secretaria del Sistema de Agua Potable, en fecha 16 de diciembre del 2020.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas presentó un adeudo de contribuyentes morosos del Servicio de Agua Potable, por la cantidad de \$1,887,096.03, observándose que el Ente Auditado no presentó evidencia de haber implementado las acciones necesarias que permitan abatir dicho rezago, incluyendo el cobro coactivo en los casos que fuere necesario.

RP-19/39-SAPAP-001-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado en el ámbito de su competencia respecto a la recaudación del Servicio de Agua Potable se efectúen las acciones administrativas y/o legales tendientes a recuperar los adeudos de contribuyentes morosos de dicho servicio, incluyendo el cobro coactivo en los casos que así se requiriera para beneficio del erario público.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-02, Observación RP-02

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se realizaron erogaciones, de la Cuenta Bancaria número 0169548300, aperturada a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., de la cual se realizó una erogación por la cantidad de **\$20,000.00**, como a continuación se detalla:

PÓLIZA	FECHA	FOLIO	ESTADO DE CUENTA		BENEFICIARIO	IMPORTE	CONCEPTO PÓLIZA DEL SAACG
			RFC	FECHA			
E00042	31/03/2019	4662932907	GOSC850413PH9	08/03/2019	CARLOS GOMEZ SERRATO	\$ 20,000.00	REPARACION DE BOMBA

El Organismo Operador no presentó la documentación comprobatoria consistente en factura CFDI expedida a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, por el beneficiario de la transferencia, misma que debe de reunir los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, por concepto de Reparación de Bomba.

Así mismo, el Sistema de Agua Potable no presentó la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, como lo es el programa que señale el lugar donde se realizó el servicio, que se indique los trabajos y metas realizadas, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios del Sistema que autorizan, y del Comisario del Sistema, para su validación, el reporte fotográfico antes y después de los trabajos realizados.

En el Proceso de Fiscalización el Sistema de Agua Potable no presentó documentación.

RP-19/39-SAPAP-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Organismo Operador, por la cantidad de **\$20,000.00**, por no presentar la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados como se detallan en el cuadro del resultado, en actividades propias del Sistema de Agua Potable, como:

Factura CFDI, programa que señale el lugar donde se realizó el servicio, que indique los trabajos y metas realizadas, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios del Sistema que autorizan, y del Comisario del Sistema para su validación, el reporte fotográfico antes y después de los trabajos realizados.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 22 primer párrafo, fracciones XX y XXI, 31 primer párrafo, fracciones II, X y XI, 32 primer párrafo, fracciones I, III y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 013/2021 de fecha del 29 de enero de 2021 suscrito por el [REDACTED] Director del Sistema de Agua Potable y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, anexando la siguiente documentación:

Oficio número 008/2021 de fecha 29 de enero de 2021 suscrito por el [REDACTED] Director del Sistema de Agua Potable y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, anexando solventación.

Reporte fotográfico de Pozo no. 1.

Bitácora de Mantenimiento del pozo, donde señala la Póliza No. E00042.

Póliza No. E00042 de fecha del 31 de marzo de 2019.

Transferencia folio No. 4662932907 de fecha del 08/03/2019 por la cantidad de \$20,000.00 a nombre de [REDACTED]

Reporte fotográfico.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el Organismo presentó el reporte fotográfico, bitácora de mantenimiento del pozo no. 1, póliza del SAACG y transferencia bancaria, con lo cual se comprueba y justifica la erogación realizada por concepto de reparación de bomba por la cantidad de **\$20,000.00**, no se exhibió la Factura CFDI expedida a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, por el beneficiario de la transferencia, misma que debió de reunir los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, por lo que dicha observación se deriva en una Recomendación.

RP-19/39-SAPAP-002-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, en el ámbito de su competencia, que, respecto a las erogaciones realizadas mediante transferencias bancarias, se respalden con las Facturas CFDI expedidas a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, mismas que deben de reunir los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal de que se trate.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-03, Observación RP-03

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se realizaron erogaciones, de la Cuenta Bancaria número 0169548300, aperturada a nombre del Sistema

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., se conoció que realizaron varias erogaciones por la cantidad de **\$31,981.86**, como a continuación se detallan:

PÓLIZA	FECHA	TRASFERENCIA		BENEFICIARIO	IMPORTE	CONCEPTO POLIZA DEL SAAGG
		FOLIO	FECHA			
E00016	28/01/2019	87183008	28/01/2019	TODO DE TUBOS S.A. DE C.V.	\$9,703.98	COMRA DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO
E00128	22/08/2019	68945007	22/08/2019	DANIEL MORQUECHO AGUIRRE	\$22,277.88	COMPRA DE MATERIALES
TOTAL					\$31,981.86	

El Organismo Operador no presentó la documentación comprobatoria consistente en facturas CFDI expedidas a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, por los beneficiarios de las transferencias, mismas que deben de reunir los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, por concepto de materiales de mantenimiento.

Así mismo, el Organismo Operador no presentó la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados consistente en el Acta de entrega del proveedor a la entidad fiscalizada, programa que se señale el lugar o lugares de la aplicación de los materiales, que indique los trabajos y metas realizadas, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios de la entidad que autorizan y el Comisario por su validación, el reporte fotográfico antes y después de las aplicaciones.

En el Proceso de Fiscalización el Sistema de Agua Potable no presentó documentación.

RP-19/39-SAPAP-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Organismo Operador, por la cantidad de **\$31,981.86**, por no presentar la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados como se detallan en el cuadro del resultado, en actividades propias del Sistema de Agua Potable, como:

Facturas CFDI, Acta de entrega del proveedor a la entidad fiscalizada, programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación de los materiales, que indique los trabajos y metas realizadas, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios de la entidad que autorizan, y del Comisario por su validación, el reporte fotográfico antes y después de la aplicación.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 22 primer párrafo, fracciones XX y XXI, 31 primer párrafo, fracciones II, X y XI, 32 primer párrafo, fracciones I, III y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 013/2021 de fecha del 29 de enero de 2021 suscrito por el [REDACTED] Director del Sistema de Agua Potable y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, anexando la siguiente documentación:

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Oficio número 009/2021 de fecha 29 de enero de 2021 suscrito por el [REDACTED] Director del Sistema de Agua Potable y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, anexando solvencia.

Bitácora de Mantenimiento donde se mencionan las Pólizas no. E00016 y E00128, además del nombre de obra, lugar de la aplicación de los materiales, concepto suministrado, fecha de suministro y nombre y firma de quién recibió.

Póliza No. E00016 de fecha del 28 de enero de 2019.

Transferencia folio No. 87183008 de fecha del 28/01/2019 por la cantidad de \$9,703.98 a nombre de Todo de Tubos, S.A. de C.V.

Cotización no. 191744 de fecha del 28/01/2019 de Todo de Tubos, S.A. de C.V. por la cantidad de \$9,703.98, por concepto de "15 medidor chorro múltiple 1/2" plast adc., 15 válvula exp/ de aire 1/2" p/medidor bron., y 20 válvula esfera antifraude 1/2" XSB-90.

Reporte fotográfico.

Factura No. 25676 de fecha del 30/01/2019 por la cantidad de \$9,703.98 de Todo de Tubos, S.A. de C.V. por concepto de Materiales varios.

Póliza No. E00128 de fecha del 22 de agosto de 2019.

Transferencia folio No. 68945007 de fecha del 22/08/2019 por la cantidad de \$22,277.88 a nombre de [REDACTED]

Reporte fotográfico.

Factura No. 1504 de fecha del 29/08/2019 por la cantidad de \$22,277.80 de [REDACTED] por concepto de Materiales varios.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$31,981.86**, en virtud de que el Sistema de Agua Potable presentó la documentación comprobatoria que justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados consistente en: Facturas CFDI expedidas a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, por los beneficiarios de las transferencias, además de la bitácora de mantenimiento donde señala el lugar de la aplicación de los materiales, además del reporte fotográfico que evidencia documentalmente el destino y aplicación de las erogaciones.

Acción Solventada RP-19/39-SAPAP-003 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-04, Observación RP-04

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se realizaron erogaciones, de la Cuenta Bancaria número 0169548300, abierta a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., se conoció que realizaron varias erogaciones por la cantidad de **\$103,355.80**, como a continuación se detallan:

PÓLIZA	FECHA	FOLIO	ESTADO DE CUENTA		BENEFICIARIO DEL CHEQUE	IMPORTE	NO. DE FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO FACTURA
			RFC	FECHA						
E00004	10/01/2019	2878164	GOSC850413PH9	10/01/2019	[REDACTED]	\$10,000.00	846	01/04/2019	\$10,000.00	Anticipo de electrobomba sumergible marca VDE GRUNDFOS

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

										de 100 HP para la cabecera municipal de Pinos
E00051	01/04/2019	3816220207	GOSC850413PH9	01/04/2019		\$7,000.00	847	01/04/2019	\$7,000.00	Bomba sumergible marca
E00053	01/04/2019	2837325907	GOCC390131618	01/04/2019		\$17,427.40	1241	01/04/2019	\$17,427.40	Reparación de bomba centrífuga
E00073	13/05/2019	6182638409	GOSC850413PH9	13/05/2019		\$4,000.00	868	10/05/2019	\$4,000.00	Embobinado Motor HP 1700 RPM
E00108	12/07/2019	2841256	GIM110408MP5	12/07/2019	GRUPO INDUSTRIAL MEXIQUENSE DEL AGUA SA DE CV	\$3,468.40	1155	18/07/2019	\$3,468.40	2 inyectores
E00110	16/07/2019	1754496	GOSC850413PH9	16/07/2019		\$10,000.00	1250	06/05/2019	\$20,000.00	1 reparación de bomba centrífuga
E00131	05/09/2019	7900709608	GOCC390131618	05/09/2019		\$10,000.00	1276	19/09/2019	\$10,000.00	1 reparación de bomba centrífuga
E00153	15/10/2019	30464009	PIMS510815KC2	15/10/2019		\$13,920.00	315	16/10/2019	\$13,920.00	servicio de grua para extracción e instalación de bomba de 4"x147 mts En 23 tramos
E00156	21/10/2019	828228308	GOSC850413PH9	21/10/2019		\$20,000.00	1014	23/10/2019	\$20,000.00	Reparación de bomba modelo MSR
E00170	29/11/2019	78495015	PIMS510815KC2	29/11/2019		\$7,540.00	318	28/10/2019	\$15,080.00	servicio de grua para extracción e instalación de bomba de 4"x147 mts En 23 tramos, acoplar bomba y quitar 2 impulsores
TOTAL						\$103,355.80				

Presentando como soporte documental facturas CFDI por un importe de \$103,355.80, a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, expedidas por los beneficiarios de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, así como Pólizas del SAACG y transferencias.

Sin embargo, el Organismo Operador no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados consistente en el programa que se señale el lugar o lugares donde se instalaron y se realizaron los servicios, que se indiquen los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma por los funcionarios de la entidad que autorizan, y al Comisario para su validación, el reporte fotográfico antes y después de los servicios.

En el Proceso de Fiscalización el Sistema de Agua Potable no presentó documentación.

RP-19/39-SAPAP-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Organismo Operador, por la cantidad de **\$103,355.80**, no presentó la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados como se detallan en el cuadro del resultado, en actividades propias del Sistema de Agua Potable, como:

Programa en el que se señale el lugar o lugares donde se instalaron y realizaron los servicios, que indique los trabajos y metas realizadas, la ubicación, con nombre, cargo y firma por los funcionarios de la entidad que autorizan, y del Comisario, por su validación y el reporte fotográfico antes y después de los servicios.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 22 primer párrafo, fracciones XX y XXI, 31 primer párrafo, fracciones II, X y XI, 32 primer párrafo, fracciones I, III y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 013/2021 de fecha del 29 de enero de 2021 suscrito por el [REDACTED] Director del Sistema de Agua Potable y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, anexando la siguiente documentación:

Oficio número 008/2021 de fecha 29 de enero de 2021 suscrito por el [REDACTED] Director del Sistema de Agua Potable y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, anexando solventación.

Reporte fotográfico del pozo no. 1

Bitácora de mantenimiento de Pozo no. 1 donde señala las pólizas no. E00073 y E00153, donde señala el lugar donde se realizaron los servicios, fecha, tipo y descripción del mantenimiento, material y repuestos utilizados, responsable y monto del mantenimiento e importe.

Póliza No. E00153 de fecha del 15 de octubre de 2019.

Transferencia folio No. 30464009 de fecha del 15/10/2019 por la cantidad de \$13,920.00 a nombre de Sergio Prieto Mora.

Factura No. 315 B de fecha del 16/10/2019 por la cantidad de \$13,920.00 de Sergio Prieto Mora por concepto de "Servicio de grúa para extracción e instalación de bomba de 4" x 147 mts. En 23 tramos".

Reporte fotográfico.

Bitácora de mantenimiento de pozo no. 2 donde señala las Pólizas no. E0004, E00051, E00110, E00156 y E00170, donde señala el lugar donde se realizaron los servicios, fecha, tipo y descripción del mantenimiento, material y repuestos utilizados, responsable y monto del mantenimiento e importe.

Póliza No. E00004 de fecha del 10 de enero de 2019.

Transferencia folio No. 784849907 de fecha del 10/01/2019 por la cantidad de \$10,000.00 a nombre de [REDACTED]

Factura No. 846 de fecha del 01/04/2019 por la cantidad de \$10,000.00 de [REDACTED] por concepto de "Anticipo de Electrobomba Sumergible marca VDE GRUNDFOS de 100 HP para la Cabecera Municipal de Pinos".

Póliza No. E00051 de fecha del 01 de abril de 2019.

Transferencia folio No. 3816220207 de fecha del 01/04/2019 por la cantidad de \$7,000.00 a nombre de [REDACTED]

Factura No. 847 de fecha del 04/01/2019 por la cantidad de \$7,000.00 de Carlos Gómez Serrato por concepto de "Saldo bomba de 100 HP".

Reporte fotográfico.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Póliza No. E00073 de fecha del 13 de mayo de 2019.

Transferencia folio No. 6182638409 de fecha del 13/05/2019 por la cantidad de \$4,000.00 a nombre de [REDACTED]

Factura No. 868 de fecha del 10/05/2019 por la cantidad de \$4,000.00 de [REDACTED] por concepto de "Embobinado motor 5 HP 1700 RPM MCA SIEMENS".

Reporte fotográfico.

Póliza No. E00110 de fecha del 16 de julio de 2019.

Transferencia folio No. 6521950410 de fecha del 16/07/2019 por la cantidad de \$10,000.00 a nombre de [REDACTED]

Factura No. 1250 de fecha del 06/05/2019 por la cantidad de \$20,000.00 de [REDACTED] por concepto de "1 Reparación de bomba centrífuga".

Reporte fotográfico.

Póliza No. E00156 de fecha del 21 de octubre de 2019.

Transferencia folio No. 828228308 de fecha del 21/10/2019 por la cantidad de \$2,000.00.

Factura No. 1014 de fecha del 23/10/2019 por la cantidad de \$20,000.00 de [REDACTED] por concepto de "1 Reparación de Bomba Modelo MSR FR 100 HO 440 V".

Reporte fotográfico.

Póliza No. E00170 de fecha del 29 de noviembre de 2019.

Transferencia folio No. 78495015 de fecha del 29/11/2019 por la cantidad de \$7,540.00 a nombre de [REDACTED]

Factura No. B-318 de fecha del 28/10/2019 por la cantidad de \$15,080.00 de [REDACTED] por concepto de "1 Servicio de grúa para sacar e instalar bomba de 4" X 147 MTS. En 23 tramos, Acoplar bomba y quitar 2 impulsores".

Reporte fotográfico.

Bitácora de mantenimiento de pozo no. 3, donde señala las pólizas no. E00053, E00108 y E00131, fecha, tipo y descripción del mantenimiento, material y repuestos utilizados, responsable y monto del mantenimiento e importe.

Póliza No. E00053 de fecha del 01 de abril de 2019.

Transferencia folio No. 2837325907 de fecha del 01/04/2019 por la cantidad de \$17,427.40 a nombre de [REDACTED]

Factura No. 1241 de fecha del 01/04/2019 por la cantidad de \$17,427.40 de [REDACTED] por concepto de "1 Reparación de bomba centrífuga".

Reporte fotográfico.

Póliza No. E00108 de fecha del 12 de julio de 2019.

Transferencia folio No. 7947885016 de fecha del 12/07/2019 por la cantidad de \$3,468.40 a nombre de Grupo Industrial Mexiquense del Agua S.A.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Factura No. 1155 de fecha del 18/07/2019 por la cantidad de \$3,468.40 de Grupo Industrial Mexiquense del Agua S.A. de C.V. por concepto de "2 Inyectores".

Reporte fotográfico.

Póliza No. E00131 de fecha del 05 de septiembre de 2019.

Transferencia folio No. 7900709608 de fecha del 05/09/2019 por la cantidad de \$10,000.00 a nombre de [REDACTED]

Factura No. 1276 de fecha del 19/09/2019 por la cantidad de \$10,000.00 de [REDACTED] por concepto de "1 Reparación de bomba centrífuga".

Factura No. 32 de fecha del 01/08/2019 por la cantidad de \$0.00 de [REDACTED] por concepto de "pago".

Reporte fotográfico.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$103,355.80**, en virtud de que el Sistema de Agua Potable presentó la documentación comprobatoria que justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados consistente en: Bitácora de Mantenimiento que señala el lugar donde se instalaron y se realizaron los servicios, transferencias y reporte fotográfico que justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados.

Acción Solventada RP-19/39-SAPAP-004 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-05, Observación RP-05

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se realizaron erogaciones, de la Cuenta Bancaria número 0169548300, aperturada a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., se conoció que realizaron varias erogaciones por la cantidad de **\$79,721.01**, como a continuación se detallan:

PÓLIZA	FECHA	CHEQUE/FOLIO	FECHA DE COBRO	RFC EN ESTADO DE CTA.	IMPORTE	BENEFICIARIO	NO. DE FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
E00011	18/01/2019	1381	29/01/2018	cheque pagado en efectivo	\$17,226 00	[REDACTED]	DE36	21/01/2019	\$17,226 00	Mantenimiento de vehículos
E00012	21/01/2019	58461027	21/01/2018	RNU830730JG6	\$4,723 45	REFACCIONARIA NUEVA SA DE CV	554025	21/01/2019	\$4,723 45	sin concepto en factura
E00013	21/01/2019	5387155	21/01/2019	CIN9905122H9	\$3,944.00	CARBU INJECTION SA DE CV	12148	22/01/2019	\$3,944 00	inyector FJ-503
E00029	08/02/2019	1368	12/02/2019	cheque pagado en efectivo	\$4,673 64	[REDACTED]	359	28/01/2019	\$3,014 84	refacciones vanas
							360	28/01/2019	\$1,658 80	1 servicio de afinación mayor
E00031	12/02/2019	6646792013	12/02/2019	ABR020315L76	\$1,116 00	AUTOPARTES BREGEO SA DE CV	3303	12/02/2019	\$1 116 00	Reparación set VW Sedan Safari
E00032	12/02/2019	1351064814	12/02/2019	SEHD820716JX9	\$2,088 00	[REDACTED]	D43E	12/02/2019	\$2,088 00	1 cuerpo de inyectores

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

E00036	22/02/2019	27145012	22/02/2019	APM8805092U9	\$2,024.00	AUTOPARTES Y MAS SA DE CV	29775	22/02/2019	\$2,024.00	1 bomba de gasolina modulo plástico Chevrolet GMC E-3752
E00041	01/03/2019	1390	04/03/2019	TEJE920713MVW4	\$13,769.20		7350	26/02/2019	\$10,092.00	INYECTORES Y MANO DE OBRA
							C235	11/02/2019	\$3,677.20	Afinación y diagnóstico y reparación
E00083	21/05/2019	1406	30/05/2019	cheque pagado en efectivo	\$6,525.12		47EB	20/05/2019	\$6,525.12	Refacciones varias y mano de obra
E00085	31/05/2019	1407	14/06/2019	HAHR801215SM1	\$5,579.60		08C1	30/05/2019	\$5,579.60	1 mantenimiento de equipo vehicular
E00109	12/07/2019	1417	15/07/2019	cheque pagado en efectivo	\$6,345.20		17	03/07/2019	\$3,213.20	Afinación y reparación de marcha
							18	03/07/2019	\$3,132.00	Afinación y reparación de marcha
E00125	13/08/2019	9035807113	13/08/2019	RAY131223FG2	\$3,132.80	RAYMIN SA DE CV	620	13/08/2019	\$3,132.80	concepto de pures claves
E00146	04/10/2019	1434	09/10/2019	MARJ730214TW8	\$4,195.00		1113	27/09/2019	\$4,195.00	refacciones varias
E00162	11/11/2019	1441	06/12/2019	HAHR801215SM1	\$4,379.00		E7E6	31/10/2019	\$4,379.00	1 maza balero Chevrolet, afinación mayor, mano de obra
TOTALES					\$79,721.01				\$79,721.01	

Presentando como soporte documental Facturas CFDI por un importe de \$79,721.01, a nombre del Sistema de Agua Potable, ALCANTARILLADO y SANEAMIENTO de Pinos, Zacatecas, expedidas por los beneficiarios de las transferencias y/o cheques, mismas que reúnen los requisitos establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Sin embargo, el Organismo Operador no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de refacciones y mantenimientos a vehículos, el Sistema de Agua no exhibe:

- Programa de Mantenimiento en el cual se señale: el mantenimiento requerido, características del vehículo al que se le realizará el mantenimiento, costo final del mantenimiento, datos de la factura de las refacciones (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, descripción del mantenimiento realizado, cantidad, tipo de refacciones, costo, etc.) consignando además el nombre y firma de la persona responsable del mantenimiento, nombre y firma del funcionario al que le fue asignado el vehículo y nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizaron y validaron su ejecución, incluyendo a la Comisario del Sistema.
- Solicitudes y/o requisiciones de compra de las refacciones consignando el nombre, cargo y firma de los funcionarios del Sistema que las solicitaron y autorizaron; así como evidencia documental por el suministro de los materiales por parte del proveedor al Sistema, en la que conste la fecha de entrega, lugar de entrega y/o almacenaje, cantidad y descripción de los materiales, con nombre, cargo y firma de la persona que los recibió.
- Documento que evidencie la supervisión a los vehículos en los que fueron instaladas las refacciones, señalando el nombre, cargo y firma del responsable del vehículo, área de asignación, así como de los funcionarios del Sistema que autorizaron y del Comisario del Sistema que valida; las cuales entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.) nombre de las obras que se supervisaron, número de visitas realizadas para la supervisión, avance de la obra al momento de la supervisión, entre otros datos.
- Vales de resguardo en los que se describan las características de los vehículos oficiales en los que fueron instaladas las refacciones, con el nombre, cargo y firma del responsable.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021



Además, debió presentar copias fotostáticas por reverso y anverso de los cheques señalados anteriormente, con la finalidad de que hayan sido cobrados o endosados por los beneficiarios, anexando fotocopia de su identificación oficial al fin de corroborar el destino de los cheques cobrados en efectivo.

En el Proceso de Fiscalización el Sistema de Agua Potable no presentó documentación.

RP-19/39-SAPAP-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Organismo Operador, por la cantidad de **\$79,721.01**, no presentó la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados como se detallan en el cuadro del resultado, en actividades propias del Sistema de Agua Potable, como:

- a) Programa de Mantenimiento en el cual se señale: el mantenimiento requerido, características del vehículo al que se le realizará el mantenimiento, (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, descripción del mantenimiento realizado, cantidad, tipo de refacciones, nombre y firma de la persona responsable del mantenimiento, nombre y firma del funcionario al que le fue asignado el vehículo y nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizaron y validaron su ejecución, incluyendo a la Comisario del Sistema.
- b) Solicitudes y/o requisiciones de compra de las refacciones consignando el nombre, cargo y firma de los funcionarios del Sistema que las solicitaron y autorizaron, así como evidencia documental por el suministro de las mismas por parte del proveedor al Sistema, en la que conste la fecha de entrega, lugar y/o almacenaje, cantidad y descripción de las refacciones, con nombre, cargo y firma de la persona que los recibió.
- c) Documento que evidencie la supervisión a los vehículos en los que fueron instaladas las refacciones, señalando el nombre, cargo y firma del responsable del vehículo, área de asignación, así como de los funcionarios del Sistema que autorizaron y del Comisario del Sistema que valida; deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.).
- d) Vale de resguardo en los que se describan las características de los vehículos oficiales en los que fueron instaladas las refacciones, con el nombre, cargo y firma del responsable.

Además, no presentó copias fotostáticas por reverso y anverso de los cheques señalados anteriormente, con la finalidad de que hayan sido cobrados o endosados por los beneficiarios, ni fotocopia de su identificación oficial al fin de corroborar el destino de los cheques cobrados en efectivo.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 22 primer párrafo, fracciones XX y XXI, 31 primer párrafo, fracciones II, X y XI, 32 primer párrafo, fracciones I, III y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 013/2021 de fecha del 29 de enero de 2021 suscrito por el [REDACTED] Director del Sistema de Agua Potable y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, anexando la siguiente documentación:

Oficio número 010/2021 de fecha 29 de enero de 2021 suscrito por el [REDACTED] Director del Sistema de Agua Potable y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, anexando solventación.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Bitácora de Mantenimiento que señalan vehículo, número, fecha e importe de factura, descripción de mantenimiento realizado y nombre y firma de quien recibió.

Póliza No. E00031 de fecha del 12 de febrero de 2019.

Transferencia folio No. 6646792013 de fecha del 12/02/2019 por la cantidad de \$1,116.00 a nombre de Autopartes Bregeo S.A. de C.V.

Factura No. 3303 de fecha del 12/02/2019 por la cantidad de \$1,116.15 de Autopartes Bregeo, S.A. de C.V. por concepto de "1 Rep. Set. VW Sedan Safari Bras CBI".

Reporte fotográfico (No visible).

Póliza No. E00041 de fecha del 01 de marzo de 2019.

Póliza de cheque No. 1390 de fecha del 01/03/2019 por la cantidad de \$13,769.20 a nombre de [REDACTED] Pérez.

Factura No. 7350 de fecha del 26/02/2019 por la cantidad de \$10,092.00, de [REDACTED] por concepto de "Inyectores Vortec Chevrolet".

Factura No. C235 de fecha del 11/02/2019 por la cantidad de \$3,377.20 de [REDACTED] por concepto de "Afinación y Diagnostico y Reparación".

Reporte fotográfico (No visible).

Póliza No. E00083 de fecha del 21 de mayo de 2019.

Póliza de cheque No. 1406 de fecha del 21/05/2019 por la cantidad de \$6,525.12 a nombre de [REDACTED] Pérez.

Reporte fotográfico (no visible).

Factura No. 47EB de fecha del 20/05/2019 por la cantidad de \$6,525.12 de [REDACTED] por concepto de "Refacciones varias".

Póliza No. E00125 de fecha del 13 de agosto de 2019.

Transferencia folio No. 9035807113 de fecha del 13/08/2019 por la cantidad de \$3,132.80 a nombre de Raymin S.A. de C.V.

Factura No. 620 de fecha del 13/08/2019 por la cantidad de \$3,132.80 de Raymin S.A. de C.V. con concepto en claves.

Reporte fotográfico.

Bitácora de Mantenimiento que señalan vehículo, número, fecha e importe de factura, descripción de mantenimiento realizado y nombre y firma de quien recibió.

Póliza No. E00029 de fecha del 08 de febrero de 2019.

Póliza de cheque No. 1386 de fecha del 08/02/2019 por la cantidad de \$4,673.64 a nombre de [REDACTED]

Factura No. 359 de fecha del 28/01/2019 por la cantidad de \$3,014.84 de [REDACTED] por concepto de mantenimientos varios.

Factura No. 360 de fecha del 28/01/2019 por la cantidad de \$1,658.80 de [REDACTED] por concepto de "1 reparación y mantenimiento automotor de camiones ligeros".

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021



Reporte fotográfico (No visible).

Póliza No. E00011 de fecha del 18 de enero de 2019.

Póliza de cheque No. 1381 de fecha del 18/01/2019 por la cantidad de \$17,226.00 a nombre de [REDACTED]

Factura No. DE36 de fecha del 21/01/2019 por la cantidad de \$17,226.00 de MARF700215DY5, por concepto de "mantenimiento de vehículos".

Reporte fotográfico (No visible).

Póliza No. E00013 de fecha del 21 de enero de 2019.

Transferencia Folio No. 4861550713 de fecha del 21/01/2019 por la cantidad de \$3,944.00 a nombre de Carbu inyección.

Factura No. 12148 de fecha del 22/01/2019 por la cantidad de \$3,944.00 de Carbu Injection S.A. de C.V., por concepto de "1 Inyector FJ-503".

Reporte fotográfico (No visible).

Póliza No. E00036 de fecha del 22 de febrero de 2019.

Transferencia folio No. 27145012 de fecha del 22/02/2019 por la cantidad de \$2,024.00 a nombre de Autopartes y Mas, S.A. de C.V.

Factura No. 29775 de fecha del 22/02/2019 por la cantidad de \$2,024.00 de Auto Partes y Mas, S.A. de C.V., por concepto de "1 Bomba gasolina modulo tapa de plástico Chevrolet, GMC E-3752".

Reporte fotográfico (No visible).

Póliza No. E00109 de fecha del 12 de julio de 2019.

Póliza de cheque No. 1417 de fecha del 12/07/2019 por la cantidad de \$6,345.20 a nombre de [REDACTED] Pérez.

Factura No. 17 de fecha del 03/07/2019 por la cantidad de \$3,213.20 de [REDACTED] por concepto de "1 afinación y 1 reparación de marcha".

Factura No. 18 de fecha del 03/07/2019 por la cantidad de \$3,132.00 de [REDACTED] por concepto de "1 afinación".

Reporte fotográfico (No visible).

Póliza No. E00162 de fecha del 11 de noviembre de 2019.

Póliza de cheque No. 1441 de fecha del 11/11/2019 por la cantidad de \$4,379.00 a nombre de [REDACTED]

Factura No. E7E6 de fecha del 31/10/2019 por la cantidad de \$4,379.00 de [REDACTED] por concepto de "Maza balero Chevrolet, Afinación mayor, mano de obra".

Reporte fotográfico (No visible).

Bitácora de Mantenimiento que señalan vehículo, número, fecha e importe de factura, descripción de mantenimiento realizado y nombre y firma de quien recibió.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021



Póliza No. E00012 de fecha del 21 de enero de 2019.

Transferencia folio No. 58461027 de fecha del 21/01/2019 por la cantidad de \$4,723.45 a nombre de Refaccionaria Nueva S.A. de C.V.

Tickets de venta.

Factura No. 554025 de fecha del 21/01/2019 por la cantidad de \$4,723.45 de Refaccionaria Nueva S.A. de C.V., con conceptos en clave.

Reporte fotográfico (No visible).

Póliza No. E00032 de fecha del 12 de febrero de 2019.

Transferencia folio No. 1351064814 de fecha del 12/02/2019 por la cantidad de \$2,088.00 a nombre de [REDACTED]

Factura No. D43E de fecha del 12/02/2019 por la cantidad de \$2,088.00 de [REDACTED] por concepto de "1 cuerpo de inyectores".

Reporte fotográfico (No visible).

Póliza No. E00085 de fecha del 31 de mayo de 2019.

Póliza de cheque No. 1407 de fecha del 31/05/2019 por la cantidad de \$5,579.60 a nombre de [REDACTED]

Factura No. 08C1 de fecha del 30/05/2019 por la cantidad de \$5,579.60 de [REDACTED] por concepto de "1 mantenimiento de equipo vehicular".

Reporte fotográfico (No visible).

Póliza No. E00146 de fecha del 04 de octubre de 2019.

Póliza de cheque No. 1434 de fecha del 08/10/2019 por la cantidad de \$4,195.00 a nombre de [REDACTED]

Factura No. 1113 de fecha del 27/09/2019 por la cantidad de \$4,195.00 de [REDACTED] por concepto de "Refacciones varias".

Reporte fotográfico (No visible).

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

El importe de **\$79,721.01**, en virtud de que aún y cuando el Sistema de Agua Potable presentó Bitácoras de Mantenimiento, Pólizas del SAACG, transferencias, Facturas CFDI, además de reportes fotográficos que no son visibles, dicho Organismo no exhibió o demostró documentalmente la correcta aplicación de los recursos erogados por conceptos de refacciones y mantenimiento a vehículos oficiales, consistente en:

- Solicitudes y/o requisiciones de compra, evidencia documental por el suministro de las mismas por parte del proveedor al Sistema con nombre, cargo y firma de la persona que los recibió.
- Documento que evidencie la supervisión a los vehículos en los que fueron instaladas las refacciones.
- Vale de resguardo en los que se describan las características de los vehículos oficiales en los que fueron instaladas las refacciones, con el nombre, cargo y firma del responsable.
- Reportes fotográficos visibles del mantenimiento realizado a vehículos oficiales de dicho Organismo.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Por lo que se presume que el Ente Público incumplió con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 22 primer párrafo, fracciones XX y XXI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anteriormente expuesto, los [REDACTED] **Presidente del Consejo Directivo** y [REDACTED] **Comisaria del Consejo Directivo**, ambos del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, quienes debieron vigilar que se anexara la totalidad de la documentación para que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de refacciones y mantenimiento a vehículos, y [REDACTED] **Director General**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, quien debió integrar la totalidad de la documentación, que justifique la aplicación de los recursos erogados por concepto de refacciones y mantenimiento a vehículos, incumpliendo con las obligaciones a que se refieren los artículos 26 fracciones IV y VIII, 31 fracción II, 32 fracciones I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

La observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-19/39-SAPAP-005-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el Artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-06, Observación RP-06

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se realizaron erogaciones, de la Cuenta Bancaria número 0169548300, abierta a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., se conoció que realizaron varias erogaciones por la cantidad de **\$117,491.36**, como a continuación se detallan:

PÓLIZA	FECHA	TRANSFERENCIA		IMPORTE	RFC	BENEFICIARIO	NO. DE FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
		FOLIO	FECHA							
E00064	17/04/2019	51151007	17/04/2019	\$ 16,589.18	PHN020815T83	PARADOR HACIENDA NUEVA SA DE CV	28	17/04/2019	\$ 16,589.18	839.96 Litros Magna
E00084	21/05/2019	72617007	21/05/2019	\$ 17,598.49	PHN020815T83	PARADOR HACIENDA NUEVA SA DE CV	39	21/05/2019	\$ 17,598.49	882.12 Litros Magna
E00106	09/07/2019	49535007	09/07/2018	\$ 13,097.86	PHN020815T83	PARADOR HACIENDA NUEVA SA DE CV	69	09/07/2019	\$ 13,097.86	655.22 Litros Magna
E00126	16/08/2019	12484009	16/08/2019	\$ 19,027.63	PHN020815T83	PARADOR HACIENDA NUEVA SA DE CV	89	20/08/2019	\$ 19,027.63	956.64 Litros Magna

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021



E00139	01/10/2019	32245006	01/10/2019	\$ 16,365.97	PHN020815T83	PARADOR HACIENDA NUEVA SA DE CV	113	01/10/2019	\$ 16,365.97	817.47 litros magna
E00155	15/10/2019	19623007	15/10/2019	\$ 16,703.61	PHN020815T83	PARADOR HACIENDA NUEVA SA DE CV	121	15/10/2019	\$ 16,703.61	836.64 litros magna
E00163	15/11/2019	19979006	15/11/2019	\$ 18,108.62	PHN020815T83	PARADOR HACIENDA NUEVA SA DE CV	144	15/11/2019	\$ 18,108.62	915.04 litros magna
TOTALES				\$117,491.36						

Presentando como soporte documental Facturas CFDI por un importe de \$117,491.26, a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, expedidas por el beneficiario de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, así como Pólizas del SAACG.

Sin embargo, el Organismo Operador no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de Combustible, el Sistema no exhibe:

- Vales de combustible debidamente requisitados; en los que se indique el kilometraje, marca, modelo, placas y número económico del vehículo al que se suministra el combustible y que en los mismos se señale el nombre y cargo de la persona facultada para autorizar el suministro de combustible, así como del titular del área que lo solicitó.
- Tickets de venta expedidos por el proveedor que suministro el combustible, los cuales deberán corresponder en litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el Sistema.
- Documento que indique las características de los vehículos oficiales, por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios del Sistema que autorizan y del Comisario del Sistema que valida; las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.), nombre del responsable del vehículo; área de asignación; datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, litros, costo, kilometraje, etc.).

Durante el transcurso de la Auditoría el Sistema de Agua Potable presentó el oficio número 133/2020 de fecha 12 de octubre 2020 suscrito por el [REDACTED] Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, recibido en la Auditoría Superior del Estado en fecha 12/10/2020 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se anexa la siguiente documentación:

Póliza del SAACG no. E00064 de fecha del 17/04/2019.

Trasferencia bancaria de fecha 17/04/2019 a nombre de Parador Hacienda Nueva S.A. de C.V. por la cantidad de \$16,589.18.

Factura folio no. 28 de fecha del 17 de abril de 2019 por la cantidad de \$16,589.18, de Parador Hacienda Nueva, S.A. de C.V. a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas por concepto de 839.96 litros de combustible Magna y Orden de pago.

6 bitácoras de combustible.

Póliza del SAACG no. E00084 de fecha del 21/05/2019.

Trasferencia bancaria de fecha 21/05/2019 a nombre de Parador Hacienda Nueva S.A. de C.V. por la cantidad de \$17,598.49.

Factura folio no. 39 de fecha del 21 de mayo de 2019 por la cantidad de \$17,598.49, de Parador Hacienda Nueva, S.A. de C.V. a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas por concepto de 882.12 litros de combustible Magna y Orden de pago.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021



Póliza del SAACG no. E00106 de fecha del 09/07/2019.

Trasferencia bancaria de fecha 09/07/2019 a nombre de Parador Hacienda Nueva S.A. de C.V. por la cantidad de \$13,097.86.

Factura folio no. 69 de fecha del 09 de julio de 2019 por la cantidad de \$13,097.86, de Parador Hacienda Nueva, S.A. de C.V. a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas por concepto de 655.22 litros de combustible Magna y Orden de pago.

Póliza del SAACG no. E00126 de fecha del 16/08/2019.

Trasferencia bancaria de fecha 16/08/2019 a nombre de Parador Hacienda Nueva S.A. de C.V. por la cantidad de \$19,027.83.

Factura folio no. 89 de fecha del 20 de agosto de 2019 por la cantidad de \$19,027.63, de Parador Hacienda Nueva, S.A. de C.V. a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas por concepto de 956.64 litros de combustible Magna y Orden de pago.

Póliza del SAACG no. E00139 de fecha del 01/10/2019.

Factura folio no. 113 de fecha del 01 de octubre de 2019 por la cantidad de \$16,365.97, de Parador Hacienda Nueva, S.A. de C.V. a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas por concepto de 817.47 litros de combustible Magna y Orden de pago.

5 bitácoras de combustible.

Póliza del SAACG no. E00155 de fecha del 15/10/2019.

Trasferencia bancaria de fecha 15/10/2019 a nombre de Parador Hacienda Nueva S.A. de C.V. por la cantidad de \$16,703.61.

Factura folio no. 121 de fecha del 15 de octubre de 2019 por la cantidad de \$16,703.61, de Parador Hacienda Nueva, S.A. de C.V. a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas por concepto de 836.84 litros de combustible Magna y Orden de pago.

Póliza del SAACG no. E00163 de fecha del 15/11/2019.

Trasferencia bancaria de fecha 15/11/2019 a nombre de Parador Hacienda Nueva S.A. de C.V. por la cantidad de \$108,108.62.

Factura folio no. 144 de fecha del 15 de noviembre de 2019 por la cantidad de \$18,108.62, de Parador Hacienda Nueva, S.A. de C.V. a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas por concepto de 915.04 litros de combustible Magna y Orden de pago.

RP-19/39-SAPAP-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Organismo Operador, por la cantidad de **\$117,491.36**, Aun y cuando presentó Pólizas, transferencias, facturas, orden de pago y bitácoras, no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados como se detallan en el cuadro del resultado consistente en:

- a) Vales de combustible debidamente requisitados; en los que se indique el kilometraje, marca, modelo, placas y número económico del vehículo al que se suministra el combustible y que en los mismos se señale el nombre y cargo de la persona facultada para autorizar el suministro de combustible, así como del titular del área que lo solicitó.
- b) Tickets de venta expedidos por el proveedor que suministro el combustible, los cuales deberán corresponder en litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el Sistema.
- c) Documento que indique las características de los vehículos oficiales, por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios del Sistema que autorizan y del Comisario del Sistema que valida; las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico).

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

etc.), nombre del responsable del vehículo; área de asignación; datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, litros, costo, kilometraje, etc.).

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 22 primer párrafo, fracciones XX y XXI, 31 primer párrafo, fracciones II, X y XI y 32 primer párrafo, fracciones I, III y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3834/2020 de fecha 09 de diciembre de 2020, dirigido al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, y recibido por la [REDACTED] Secretaria del Sistema de Agua Potable, en fecha 16 de diciembre del 2020.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

La cantidad de **\$117,491.36**, en virtud que el Sistema de Agua Potable no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de combustible, consistente en: Vales de combustible, Tickets de venta expedidos por el proveedor del suministro y documento que indique las características de los vehículos oficiales, por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios del Sistema que autorizan y del Comisario del Sistema que valida, todo ello con el fin de que justifique y transparente la correcta aplicación de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0169548300, aperturada a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., mediante las transferencias que se detallan en el Resultado.

Por lo que se presume que el Ente Público incumplió con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 22 primer párrafo, fracciones XX y XXI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anteriormente expuesto, los C[REDACTED] **Presidente del Consejo Directivo** y [REDACTED] **Comisaria del Consejo Directivo**, ambos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, quienes debieron vigilar que se integrara la totalidad de la documentación, [REDACTED] **Director General**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, quien debió integrar la totalidad de la documentación, se presumen que incumplieron con las obligaciones a que se refieren los artículos 26 fracciones IV y VIII, 31 fracción II, 32 fracciones I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

La observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-19/39-SAPAP-006-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el Artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-07, Observación RP-07

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se realizaron erogaciones, de la Cuenta Bancaria número 0169548300, aperturada a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., se conoció que realizaron varias erogaciones por la cantidad de **\$61,584.40**, como a continuación se detallan:

PÓLIZA	TRASFERENCIA			IMPORTE	NO. DE FACTURA	FECHA	IMPORTE	BENEFICIARIO	CONCEPTO
	FÓLIO	FECHA	RFC						
E00015	99844011	23/01/2018	AOVA6710216DA	\$ 21,622.40	420	03/01/2019	\$ 21,622.00		4000 Kg. De hipoclorito
E00065	61005006	25/04/2019	AOVA6710216DA	\$ 10,811.20	2152	27/02/2019	\$ 21,622.40		4000 Kg. De hipoclorito
E00081	81203008	16/05/2019	AOVA6710216DA	\$ 10,811.20					
E00100	38741007	18/06/2019	PQR8605302L1	\$ 6,472.80	23224	18/06/2019	\$ 6,472.80	Productos Químicos Rodagui S.A. de C.V.	1200 kilogramos de Hipoclorito de Sodio
E00122	77732007	08/08/2019	PQR8605302L1	\$ 3,236.40	23731	09/08/2019	\$ 3,236.40	Productos Químicos Rodagui S.A. de C.V.	600 kilogramos de Hipoclorito de Sodio
E00138	37387006	26/09/2019	PQR8605302L1	\$ 5,394.00	24216	27/09/2019	\$ 5,394.00	Productos Químicos Rodagui S.A. de C.V.	1000 kilogramos de Hipoclorito de sodio
E00160	33664006	08/11/2019	PQR8605302L1	\$ 3,236.40	24598	08/11/2019	\$ 3,236.40	Productos Químicos Rodagui S.A. de C.V.	600 kilogramos de Hipoclorito de Sodio
TOTALES				\$ 61,584.40					

Presentando como soporte documental Facturas CFDI por un importe de \$61,584.40, a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, expedidas por los beneficiarios de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, así como Póliza del SAACG.

Sin embargo, el Sistema no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, consistente en El programa en el que se señale el lugar o lugares donde fue distribuido el Hipoclorito de sodio, que indique los lugares en que fue aplicado el hipoclorito de sodio, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios del Sistema que autorizan, incluyendo al Comisario del Sistema de Agua Potable para su validación.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021



En el Proceso de Fiscalización el Sistema de Agua Potable no presentó documentación.

RP-19/39-SAPAP-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Organismo Operador, por la cantidad de **\$61,584.40**, no presentó la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados como se detallan en el cuadro del resultado, en actividades propias del Sistema de Agua Potable, como:

El programa que señale el lugar o lugares donde fue distribuido el Hipoclorito de sodio, que indique los lugares en que fue aplicado el Hipoclorito de Sodio, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios del Sistema que autorizan, incluyendo al Comisario del Sistema de Agua Potable para su validación.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 22 primer párrafo, fracciones XX y XXI, 31 primer párrafo, fracciones II, X y XI y 32 primer párrafo, fracciones I, III y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 013/2021 de fecha del 29 de enero de 2021 suscrito por el [REDACTED], Director del Sistema de Agua Potable y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, anexando la siguiente documentación:

Oficio número 011/2021 de fecha 29 de enero de 2021 suscrito por el [REDACTED] Director del Sistema de Agua Potable y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, anexando solventación.

Bitácora de suministro de Hipoclorito de Sodio donde señalan: Póliza, fecha, cheque/transferencia, nombre del proveedor, importe de factura, concepto suministrado, fecha de suministro y nombre y firma de quien recibe.

Póliza No. E00015 de fecha del 23 de enero de 2019.

Transferencia folio No. 99844011 de fecha del 23/01/2019 por la cantidad de \$21,622.40 a nombre de [REDACTED]

Factura No. 420 de fecha del 03/01/2019 por la cantidad de \$21,622.00 de [REDACTED] por concepto de "400 Kgm de Hipoclorito".

Reporte fotográfico.

Póliza No. E00065 de fecha del 25 de abril de 2019.

Transferencia folio No. 61005006 de fecha del 25/05/2019 por la cantidad de \$10,811.20 a nombre de [REDACTED]

Factura No. 2152 de fecha del 27/02/2019 por la cantidad de \$221,622.40 de [REDACTED] por concepto de "400 Kgm de Hipoclorito".

Reporte fotográfico.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Póliza No. E00081 de fecha del 16 de mayo de 2019.

Transferencia folio No. 81203008 de fecha del 16/05/2019 por la cantidad de \$10,811.20 a nombre de [REDACTED]

Factura No. 2152 de fecha del 27/02/2019 por la cantidad de \$21,622.40 de [REDACTED] por concepto de "400 Kgm de Hipoclorito".

Reporte fotográfico.

Póliza No. E00100 de fecha del 18 de junio de 2019.

Transferencia folio No. 38741007 de fecha del 18/06/2019 por la cantidad de \$6,472.80 a nombre de Productos Químicos Rodagui S.A. de C.V.

Factura No. 23224 de fecha del 18/06/2019 por la cantidad de \$6,472.80 de Productos Químicos Rodagui S.A. de C.V., por concepto de "1,200 Kilogramos de Hipoclorito de Sodio".

Póliza No. E00122 de fecha del 08 de agosto de 2019.

Transferencia folio No. 77732007 de fecha del 08/08/2019 por la cantidad de \$3,236.40 a nombre de Productos Químicos Rodagui S.A. de C.V.

Factura No. 23731 de fecha del 09/08/2019 por la cantidad de \$3,236.40 de Productos Químicos Rodagui S.A. de C.V., por concepto de "600 Kilogramos de Hipoclorito de Sodio".

Reporte fotográfico.

Póliza No. E00138 de fecha del 26 de septiembre de 2019.

Transferencia folio No. 37387006 de fecha del 26/09/2019 por la cantidad de \$5,394.00 a nombre de Productos Químicos Rodagui S.A. de C.V.

Factura No. 24216 de fecha del 27/09/2019 por la cantidad de \$5,394.00 de Productos Químicos Rodagui S.A. de C.V., por concepto de "1,000 Kilogramos de Hipoclorito de Sodio".

Reporte fotográfico.

Póliza No. E00160 de fecha del 08 de noviembre de 2019.

Factura No. 24598 de fecha del 08/11/2019 por la cantidad de \$3,236.40 de Productos Químicos Rodagui S.A. de C.V., por concepto de "600 Kilogramos de Hipoclorito de Sodio".

Reporte fotográfico.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

La cantidad de **\$61,584.40**, en virtud que el Sistema de Agua Potable, presentó el programa y/o la bitácora de suministro, donde señala el lugar donde fue aplicado el hipoclorito de sodio, con nombre y firma del Director del Agua Potable, lo cual permite corroborar la correcta aplicación de los recursos erogados.

Acción Solventada RP-19/39-SAPAP-007 Pliego de Observaciones }

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-08, Observación RP-08

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se realizaron erogaciones de la Cuenta Bancaria número 0169548300, aperturada a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., se conoció que se realizaron varias erogaciones por la cantidad de **\$94,343.36**, como a continuación se detallan:

PÓLIZA	FECHA	CHEQUE/FOLIO	FECHA DE COBRO DEL CHEQUE	RFC EN ESTADO DE CTA.	IMPORTE	NO. DE FACTURA	FECHA	IMPORTE	BENEFICIARIO	CONCEPTO
E00014	23/01/2019	59602007	23/01/2018	TTU871212A60	\$ 2,505.04	25526	29/01/2019	\$ 2,505.04	Todo de Tubos, S.A. de C.V.	4 junta giubault 6" x 125 mm y 24 goma giubault 6"
E00028	05/02/2019	9817010	05/02/2019	MANJ650118E49	\$ 15,000.00	97A5	28/02/2019	\$15,000.07	[REDACTED]	10 tubos de acero al carbono C/804 y 7 tuno HCO 4"
E00038	27/02/2019	17414007	27/02/2019	MOAD671012PM3	\$ 18,000.00	1349	19/28/2019	\$18,000.00	[REDACTED]	materiales varios para sistema
E00048	20/03/2019	90748008	20/03/2019	MOAD671012PM3	\$ 23,235.00	1390	29/03/2019	\$23,234.80	[REDACTED]	materiales varios para sistema
E00052	01/04/2019	572672113	01/04/2019	JILD7206172A3	\$ 1,454.39	9055	01/04/2019	\$1,454.39	[REDACTED]	materiales eléctricos
E00117	18/07/2019	1423	30/07/2019	RIRJ831203N45	\$ 7,992.01	218	11/07/2019	\$ 7,992.01	[REDACTED]	Artículos y material de mantenimiento de red primaria y secundaria
E00118	19/07/2019	1424	20/07/2019	GPE8410012I9	\$ 3,000.00	224903	19/07/2019	\$ 7,152.05	GP Electromecánica S.A. de C.V.	Artículos eléctricos varios
E00165	21/11/2019	88915011	21/11/2019	TTU871212A60	\$ 9,987.60	44044	25/11/2019	\$ 9,987.60	Todo de Tubos, S.A. de C.V.	10 tubos negros c/rosca 2" y 10 coplees de acero negro rosca cónica 2"
E00176	13/12/2019	59138014	13/12/2019	MOAD671012PM3	\$ 13,169.32	1584	31/12/2019	\$13,169.34	[REDACTED]	materiales varios de ferreteria
TOTAL					\$94,343.36					

Presentando como soporte documental Facturas CFDI por un importe de \$94,343.36 a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, expedidas por los beneficiarios de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Sin embargo, el Sistema no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, consistente en Acta de entrega del proveedor al Sistema, el programa que se señale el lugar o lugares de la aplicación de los materiales, que se indiquen los trabajos y metas realizadas, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios de la entidad y del Comisario del Sistema para su validación, el reporte fotográfico antes y después de la aplicación.

En el Proceso de Fiscalización el Sistema de Agua Potable no presentó documentación

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

RP-19/39-SAPAP-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Organismo Operador, por la cantidad de **\$94,343.36**, no presentó la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados como se detallan en el cuadro del resultado, en actividades propias del Sistema de Agua Potable, como:

Acta de entrega del proveedor al Sistema, programa que señale el lugar o lugares de la aplicación de los materiales, que indiquen los trabajos y metas realizadas, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios de la entidad y del Comisario del Sistema para su validación, el reporte fotográfico antes y después de la aplicación.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracciones XX y XXI, 31 primer párrafo, fracciones II, X y XI y 32 primer párrafo, fracciones I, III y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 013/2021 de fecha del 29 de enero de 2021 suscrito por el [REDACTED] Director del Sistema de Agua Potable y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, anexando la siguiente documentación:

Oficio número 009/2021 de fecha 29 de enero de 2021 suscrito por el [REDACTED] Director del Sistema de Agua Potable y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, anexando solventación.

Bitácora de Mantenimiento donde aparecen los no. De Pólizas, donde señalan nombre de obra, concepto suministrado, fecha de suministro y nombre y firma de quien recibió.

Póliza No. E00014 de fecha del 23 de enero de 2019.

Transferencia folio No. 59602007 de fecha del 23/01/2019 por la cantidad de \$2,505.04 a nombre de Todo de Tubos, S.A. de C.V.

Factura No. 25526 de fecha del 29/01/2019 por la cantidad de \$2,505.04 de Todo de Tubos, S.A. de C.V. por concepto de "4 junta giubault 6"x175mm., y 24 goma giubault 6".

Reporte fotográfico.

Póliza No. E00028 de fecha del 05 de febrero de 2019.

Transferencia folio No. 9817010 de fecha del 05/02/2019 por la cantidad de \$15,000.00 a nombre de [REDACTED]

Factura No. 97A5 de fecha del 28/02/2019 por la cantidad de \$15,000.07 de [REDACTED] por concepto de "10 tubo de acero al carbón c/80 4" y 7 tubo HCO 4".

Reporte fotográfico.

Póliza No. E00038 de fecha del 27 de febrero de 2019.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021



Transferencia folio No. 17414007 de fecha del 27/02/2019 por la cantidad de \$18,000.00 a nombre de [REDACTED]

[REDACTED]

Factura No. 1349 de fecha del 28/02/2019 por la cantidad de \$18,000.00 de [REDACTED] por concepto de Materiales varios de mantenimiento.

Reporte fotográfico.

Póliza No. E00048 de fecha del 20 de marzo de 2019.

Transferencia folio No. 90748008 de fecha del 20/03/2019 por la cantidad de \$23,235.00 a nombre de [REDACTED]

[REDACTED]

Factura No. 1390 de fecha del 29/03/2019 por la cantidad de \$23,234.80 de [REDACTED] por concepto de Materiales varios de mantenimiento.

Reporte fotográfico.

Póliza No. E00052 de fecha del 01 de abril de 2019.

Transferencia folio No. 5712672113 de fecha del 01/04/2019 por la cantidad de \$1,454.39 a nombre de [REDACTED]

[REDACTED]

Factura No. 9055 de fecha del 01/04/2019 por la cantidad de \$1,454.39 de [REDACTED] por concepto de Materiales varios de mantenimiento.

Reporte fotográfico.

Póliza No. E00117 de fecha del 18 de julio de 2019.

Póliza de cheque No. 1423 de fecha del 18/07/2019 por la cantidad de \$7,992.01 a nombre de [REDACTED]

Factura No. 218 de fecha del 11/07/2019 por la cantidad de \$7,992.01 de [REDACTED] por concepto de "Artículos y material de mantenimiento de red primaria y secundaria".

Reporte fotográfico.

Póliza No. E00118 de fecha del 19 de julio de 2019.

Factura No. 224903 de fecha del 19/07/2019 por la cantidad de \$7,152.05 de GP Electromecánica S.A. de C.V. por concepto de "5 lampara Hid VSAP 100W E40 Claro, 6 balastro Hid VSAP A FACTOR 100 W 127/220 V, 6 Fotocelda 1500/180 W CA 208-277 V Mod. 2024, 6 Acrílico para lampara suburbana y 2 trans. Control 240/480-120V 150 VA 9070 T150DI AQUARED".

Reporte fotográfico.

Póliza No. E00165 de fecha del 21 de noviembre de 2019.

Transferencia folio No. 88915011 de fecha del 21/11/2019 por la cantidad de \$9,987.60 a nombre de Todo de Tubos, S.A. de C.V.

Factura No. 44044 de fecha del 25/11/2019 por la cantidad de \$9,987.60 de Todo de Tubos, S.A. de C.V. por concepto de "10 Tubos negro c/rosca 2" y 10 cople de acero negro rosca cónica 2".

Reporte fotográfico.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Póliza No. E00176 de fecha del 13 de diciembre de 2019.

Trasferencia folio No. 59138014 de fecha del 13/12/2019 por la cantidad de \$13,169.32 a nombre de [REDACTED] Aguirre.

Factura No. 1584 de fecha del 31/12/2019 por la cantidad de \$13,169.34 de [REDACTED] por concepto de Materiales varios de mantenimiento.

Reporte fotográfico.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

La cantidad de **\$94,343.36**, en virtud de que el Sistema de Agua Potable presentó la documentación comprobatoria que justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados consistente en: Bitácora de Mantenimiento que señala los lugares donde utilizaron los materiales y reporte fotográfico que justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados.

Acción Solventada RP-19/39-SAPAP-008 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-09, Observación RP-09

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se realizaron erogaciones de la Cuenta Bancaria número 0169548300, aperturada a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., se conoció que se realizó una erogación por la cantidad de **\$76,320.00**, como a continuación se detallan:

PÓLIZA	FECHA	TRASFERENCIA			IMPORTE	NO. DE FACTURA	FECHA	IMPORTE	BENEFICIARIO	CONCEPTO
		FOLIO	FECHA	RFC						
E00026	31/01/2019	58718010	31/01/2019	MOCF730107CR8	\$76,320.00	36C5	29/01/2019	\$76,320.00	[REDACTED]	Elaboración de nóminas, timbrado e impuestos de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018 y enero 2019

Presentando como soporte documental Factura CFDI por un importe de \$76,320.00, a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, expedida por el beneficiario de la transferencia, misma que reúne los requisitos establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Sin embargo, el Sistema de Agua Potable no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de "Elaboración de nóminas, timbrado e impuestos de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018 y enero 2019".

El Sistema de Agua Potable no exhibió:

- Solicitud de servicio.
- Documentos personales como: RFC, INE, CURP y comprobante de domicilio.
- Contrato de prestación de servicios celebrado con el Sistema de Agua Potable debidamente firmado por los Funcionarios Responsables, en el que establezca costo y tiempo de duración.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

- d) Programa de actividades a desarrollar por el prestador de servicios, indicando fecha la cual debió estar contemplada dentro del periodo de vigencia del contrato.
- e) Curriculum del Contador, título y/o certificado de su grado de escolaridad y/o especialidad que asegure al Sistema de Agua Potable que cuenta con la capacidad para llevar acabo la elaboración de nóminas, timbrado e impuestos.
- f) Informes de las actividades realizados y trabajos realizados, firmados por los funcionarios responsables, incluyendo al Comisario del Sistema para su validación.

En el Proceso de Fiscalización el Sistema de Agua Potable no presentó documentación.

RP-19/39-SAPAP-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Organismo Operador, por la cantidad de **\$76,320.00**, no presentó la documentación comprobatoria que justifique y transparente la aplicación de los recursos erogados como se detallan en el cuadro del resultado como:

- a) Solicitud de servicio.
- b) Documentos personales como: RFC, INE, CURP y comprobante de domicilio.
- c) Contrato de prestación de servicios celebrado con el Sistema de Agua Potable debidamente firmado por los Funcionarios Responsables, en el que establezca costo y tiempo de duración.
- d) Programa de actividades a desarrollar por el prestador de servicios, indicando fecha la cual debió estar contemplada dentro del periodo de vigencia del contrato.
- e) Curriculum del Contador, título y/o certificado de su grado de escolaridad y/o especialidad que asegure al Sistema de Agua Potable que cuenta con la capacidad para llevar acabo la elaboración de nóminas, timbrado e impuestos.
- f) Informes de las actividades realizados y trabajos realizados, firmados por los funcionarios responsables, incluyendo al Comisario del Sistema para su validación.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 22 primer párrafo, fracciones XX y XXI, 31 primer párrafo, fracciones II, X y XI y 32 primer párrafo, fracciones I, III y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3834/2020 de fecha 09 de diciembre de 2020, dirigido al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, y recibido por la [REDACTED] Secretaria del Sistema de Agua Potable, en fecha 16 de diciembre del 2020.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

La cantidad de **\$76,320.00**, en virtud de que el Sistema de Agua Potable no presentó la documentación que justifique y transparente la aplicación de los recursos erogados consistente en: solicitud de servicio, documentos personales como RFC, INE, CURP y comprobante de domicilio, contrato de prestación de servicios celebrado con el Sistema de Agua Potable debidamente firmado por los Funcionarios responsables, programa de actividades desarrollados por el prestador de servicios, Curriculum, título y/o certificado de su grado de escolaridad e Informes de las actividades realizadas, toda vez que únicamente se presentó el CFDI por la cantidad ya señalada.



Por lo que se presume que el Ente Público incumplió con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 22 primer párrafo, fracciones XX y XXI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anteriormente expuesto, los [REDACTED], **Presidente del Consejo Directivo** y [REDACTED] **Comisaria del Consejo Directivo**, ambos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, quienes debieron vigilar que se integrara la totalidad de la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de "Elaboración de nóminas, timbrado e impuestos de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018 y enero 2019" y [REDACTED] **Director General**, del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, quien debió integrar la totalidad de la documentación para justificar y transparentar la correcta aplicación del recurso erogado por concepto de "Elaboración de nóminas, timbrado e impuestos de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018 y enero 2019", incumpliendo en los artículos 26 fracciones IV y VIII, 31 fracciones II y X, 32 fracciones I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

La observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-19/39-SAPAP-009-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el Artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-10, Observación RP-10

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se realizaron erogaciones, de la Cuenta Bancaria número 0169548300, aperturada a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., se conoció que se realizaron varias erogaciones por la cantidad de **\$133,000.00** como a continuación se detallan:

PÓLIZA	FECHA	TRASFERENCIA		IMPORTE	BENEFICIARIO	CONCEPTO
		FOLIO	FECHA			
E00001	03/01/2019	70524008	03/01/2019	\$ 4,500 00	LUIS FERNANDO MONTOYA ORTIZ	PAGO DE QUINCENA 24
E00007	15/01/2019	4673007	15/01/2019	\$ 4,500 00	LUIS FERNANDO MONTOYA ORTIZ	PAGO DE QUINCENA 01
E00023	31/01/2019	90246007	31/01/2019	\$ 4 500 00	LUIS FERNANDO MONTOYA ORTIZ	PAGO DE QUINCENA 02
E00033	15/02/2019	90227008	15/02/2019	\$ 4 500 00	LUIS FERNANDO MONTOYA ORTIZ	PAGO DE QUINCENA 03
E00040	28/02/2019	41565009	28/02/2018	\$ 4 500 00	LUIS FERNANDO MONTOYA ORTIZ	PAGO DE QUINCENA 04
E00046	15/03/2019	1593	15/03/2019	\$ 4 500 00	LUIS FERNANDO MONTOYA ORTIZ	PAGO DE QUINCENA 05
E00049	27/03/2019	9199007	27/03/2019	\$ 7 500 00	LUIS FERNANDO MONTOYA ORTIZ	PAGO DE QUINCENA 06
E00058	10/04/2019	2415007	10/04/2019	\$ 5,000 00	LUIS FERNANDO MONTOYA ORTIZ	ABONO DE ADEUDO

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

E00063	15/04/2019	35472006	15/04/2019	\$ 5 000 00	LUIS FERNANDO ORTIZ MONTOYA	PAGO DE QUINCENA 07
E00067	29/04/2019	73809007	29/04/2019	\$ 5 000 00	LUIS FERNANDO ORTIZ MONTOYA	PAGO DE QUINCENA 08
E00071	03/05/2019	94603006	03/05/2019	\$ 5 000 00	LUIS FERNANDO ORTIZ MONTOYA	ABONO DE ADEUDO
E00074	14/05/2019	5038008	14/05/2019	\$ 5 000 00	LUIS FERNANDO ORTIZ MONTOYA	PAGO DE QUINCENA 09
E00086	03/06/2019	16765025	03/06/2019	\$ 5 000 00	LUIS FERNANDO ORTIZ MONTOYA	PAGO DE QUINCENA 10
E00087	03/06/2019	16765008	03/06/2019	\$ 3 500 00	LUIS FERNANDO ORTIZ MONTOYA	PAGO DE HORAS EXTRAS
E00099	18/06/2019	18690008	18/06/2019	\$ 5 000 00	LUIS FERNANDO ORTIZ MONTOYA	PAGO DE QUINCENA 11
E00103	26/06/2019	10755009	26/06/2019	\$ 5 000 00	LUIS FERNANDO ORTIZ MONTOYA	PAGO DE QUINCENA 12
E00111	16/07/2019	1950240108	16/07/2019	\$ 5 000 00	LUIS FERNANDO ORTIZ MONTOYA	PAGO DE QUINCENA 13
E00124	12/08/2019	2012007	12/08/2019	\$ 5 000 00	LUIS FERNANDO ORTIZ MONTOYA	PAGO DE QUINCENA 14
E00127	20/08/2019	5235006	20/08/2019	\$ 5 000 00	LUIS FERNANDO ORTIZ MONTOYA	PAGO DE QUINCENA 15
E00130	30/08/2019	19252006	30/08/2019	\$ 5 000 00	LUIS FERNANDO ORTIZ MONTOYA	PAGO DE QUINCENA 16
E00133	13/09/2019	76006	13/09/2019	\$ 5 000 00	LUIS FERNANDO ORTIZ MONTOYA	PAGO DE QUINCENA 17
E00141	01/10/2019	30823000	01/10/2019	\$ 5 000 00	LUIS FERNANDO ORTIZ MONTOYA	PAGO DE QUINCENA 18
E00154	15/10/2019	19623013	15/10/2019	\$ 5 000 00	LUIS FERNANDO ORTIZ MONTOYA	PAGO DE QUINCENA 19
E00164	19/11/2019	64975006	19/11/2019	\$ 5 000 00	LUIS FERNANDO ORTIZ MONTOYA	PAGO DE QUINCENA 20
E00171	29/11/2019	78495021	29/11/2019	\$ 5 000 00	LUIS FERNANDO ORTIZ MONTOYA	PAGO DE QUINCENA 21
E00175	13/12/2019	59138007	13/12/2019	\$ 5 000 00	LUIS FERNANDO ORTIZ MONTOYA	PAGO DE QUINCENA 22
E00180	23/12/2019	1448	26/12/2019	\$ 5 000 00	LUIS FERNANDO ORTIZ MONTOYA	PAGO DE QUINCENA 23
TOTAL,				\$ 133,000.00		

El Sistema de Agua Potable no presentó la documentación comprobatoria consistente en Nominas, dispersión bancaria y CFDI de nómina del personal del Sistema de Agua Potable, mismos que deben de reunir los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, por concepto de Pago de Nómina del personal del Sistema de Agua Potable.

La cual resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Sistema de Agua Potable.

Durante el transcurso de la Auditoría el Sistema de Agua Potable presentó el oficio número 133/2020 de fecha 12 de octubre 2020 suscrito por el L.C. Francisco Medina Acosta, Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, recibido en la Auditoría Superior del Estado en fecha 12/10/2020 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se anexa la siguiente documentación:

oficio número 132/2020 de fecha 12 de octubre 2020 suscrito por el L.C. Francisco Medina Acosta, Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde envía documentación para la observación 11.

Título de Licenciado en Contaduría a nombre de Luis Fernando Ortiz Montoya.

Nombramiento de fecha 16 de octubre de 2019 suscrito por el C.P. Francisco Medina Acosta, Director del Organismo Operador, a nombre de Luis Fernando Ortiz Montoya nombrado como Encargado de Sistema de Contabilidad del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas.

2 constancia a nombre de Luis Fernando Ortiz Montoya.

Clave Única de Registro de Población a nombre de Luis Fernando Ortiz Montoya.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Contrato Individual de trabajo por tiempo determinado de fecha del 01 de abril de 2019 celebrado por el Organismo Operador a través del director del Agua Potable, el L.C. Francisco Medina Acosta y el L.C. Luis Fernando Ortiz Montoya, contrato del 01 de abril del 2019 al 30 de junio de 2019 con un monto de \$5,000.00, quincenal, adjuntando fotocopias de sus identificaciones oficiales.

Contrato Individual de trabajo por tiempo determinado de fecha del 01 de julio de 2019 celebrado por el Organismo Operador a través del Director del Agua Potable, el L.C. Francisco Medina Acosta y el L.C. Luis Fernando Ortiz Montoya, contrato del 01 de julio del 2019 al 30 de septiembre de 2019 con un monto de \$5,000.00, quincenal, adjuntando fotocopias de sus identificaciones oficiales.

Contrato Individual de trabajo por tiempo determinado de fecha del 01 de octubre de 2019 celebrado por el Organismo Operador a través del Director del Agua Potable, el L.C. Francisco Medina Acosta y el L.C. Luis Fernando Ortiz Montoya, contrato del 01 de octubre del 2019 al 31 de diciembre de 2019 con un monto de \$5,000.00 quincenal, adjuntando fotocopias de sus identificaciones oficiales.

Contrato Individual de trabajo por tiempo determinado de fecha del 02 de enero de 2019 celebrado por el Organismo Operador a través del Director del Agua Potable, el L.C. Francisco Medina Acosta y el L.C. Luis Fernando Ortiz Montoya, contrato del 02 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019 con un monto de \$5,000.00 quincenal, adjuntando fotocopias de sus identificaciones oficiales.

27 órdenes de pago.

RP-19/39-SAPAP-010 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Organismo Operador, por la cantidad de **\$133,000.00**, aun y cuando exhibe Título profesional Nombramiento, constancias, CURP, contratos individuales de trabajo y órdenes de pago, no presentó la documentación comprobatoria consistente en Nominas, CFDI de nómina, por concepto de Pago de Nómina y/o recibo de asimilables a salarios, la cual resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados como se detallan en el cuadro del resultado en actividades propias del Sistema de Agua Potable.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 22 primer párrafo, fracciones XX y XXI, 31 primer párrafo, fracciones II, X y XI, 32 primer párrafo, fracciones I, III y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3834/2020 de fecha 09 de diciembre de 2020, dirigido al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, y recibido por la C. Alma Karina Rodríguez Álvarez, Secretaria del Sistema de Agua Potable, en fecha 16 de diciembre del 2020.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

La cantidad de **\$133,000.00**, en virtud de que el Sistema de Agua Potable no presentó la documentación comprobatoria consistente en recibos de nómina CFDI por el pago de prestación de servicios, toda vez que únicamente se anexó como soporte documental recibos de egresos del Organismo Operador, todo ello con el fin de que justifique y transparente la correcta aplicación de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0169548300, aperturada a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., mediante transferencias cómo se detallan en el Resultado por la cantidad ya señalada.

Por lo que se presume que el Ente Público incumplió con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 22 primer párrafo, fracciones XX y XXI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anteriormente expuesto, los CC. **Herminio Briones Oliva, Presidente del Consejo Directivo** y **Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Comisaria del Consejo Directivo**, ambos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, quienes debieron vigilar que se integrara la totalidad de la documentación financiera consistente en recibos de nómina, CFDI por concepto de Pago de Nómina y/o recibo de asimilables a salarios y **Francisco Medina Acosta, Director General**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, quien debió integrar y presentar los recibos de nóminas, CFDI por concepto de Pago de Nómina y/o recibo de asimilables a salarios, incumpliendo en los artículos 26 fracciones IV y VIII, 31 fracciones II y X, 32 fracciones I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

La observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-19/39-SAPAP-010-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el Artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-11, Observación RP-11

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se realizaron erogaciones, de la Cuenta Bancaria número 0169548300, aperturada a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., se conoció que se realizaron varias erogaciones por la cantidad de **\$301,668.12** como a continuación se detallan:

PÓLIZA	CHEQUE/FOLIO	RFC EN ESTADO DE CUENTA	FECHA DE COBRO DEL CHEQUE	IMPORTE	Concepto Póliza del SAACG
E00017	1382	cheque pagado en efectivo	28/01/2018	\$ 12,450.00	FONDO FIJO

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

E00037	1388	cheque pagado en efectivo	27/02/2019	\$ 29,820.00	FONDO FIJO
E00055	1396	cheque pagado en efectivo	03/04/2019	\$ 22,939.00	FONDO FIJO
E00066	99170006	Pago de cuenta de tercero	25/04/2019	\$ 6,000.00	FONDO FIJO
E00077	1403	cheque pagado en efectivo	15/05/2019	\$ 16,000.00	FONDO FIJO
E00079	1402	cheque pagado en efectivo	15/05/2019	\$ 14,185.00	FONDO FIJO
E00089	1409	SAP0708099Y5	04/06/2019	\$ 12,212.00	FONDO FIJO
E00094	1411	SAP0708099Y5	11/06/2019	\$ 10,955.00	FONDO FIJO
E00105	1415	cheque pagado en efectivo	01/07/2019	\$ 13,250.00	FONDO FIJO
E00112	1418	cheque pagado en efectivo	23/07/2019	\$ 10,000.00	FONDO FIJO
E00113	1419	cheque pagado en efectivo	23/07/2019	\$ 10,000.00	FONDO FIJO
E00114	1420	cheque pagado en efectivo	23/07/2019	\$ 10,000.00	FONDO FIJO
E00115	1421	cheque pagado en efectivo	23/07/2019	\$ 10,000.00	FONDO FIJO
E00116	1422	cheque pagado en efectivo	23/07/2019	\$ 10,000.00	FONDO FIJO
E00151	1437	cheque pagado en efectivo	14/10/2019	\$ 45,836.12	FONDO FIJO
E00159	1440	cheque pagado en efectivo	31/10/2019	\$ 7,000.00	FONDO FIJO
E00169	1444	cheque pagado en efectivo	29/11/2019	\$ 15,000.00	FONDO FIJO
E00178	1447	cheque pagado en efectivo	18/12/2019	\$ 46,021.00	FONDO FIJO
TOTAL				\$ 301,668.12	

El Sistema de Agua no presentó el expediente unitario de las erogaciones realizadas, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero consistente en facturas CFDI a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, expedidas por los beneficiarios de las trasferencias y/o cheques, mismas que debe de reunir los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019 por concepto de reposición de Fondo Fijo.

La cual resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Sistema de Agua Potable.

En el Proceso de Fiscalización el Sistema de Agua Potable no presentó documentación.

RP-19/39-SAPAP-011 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Organismo Operador, por la cantidad de **\$301,668.12**, no presentó el expediente unitario de las erogaciones realizadas como se detallan en el cuadro del resultado, por concepto de Reposición de Fondo Fijo; el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero consistente en facturas CFDI a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, que justifique y transparente las erogaciones realizadas en actividades propias del Sistema de Agua Potable.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 22 primer párrafo, fracciones XX y XXI, 31 primer párrafo, fracciones II, X y XI, 32 primer párrafo, fracciones I, III y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado

y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 013/2021 de fecha del 29 de enero de 2021 suscrito por el L.C. Francisco Medina Acosta, Director del Sistema de Agua Potable y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, anexando la siguiente documentación:

Oficio número 012/2021 de fecha 29 de enero de 2021 suscrito por el L.C. Francisco Medina Acosta, Director del Sistema de Agua Potable y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el que indica "anexó auxiliar contable de la cuenta 1123-01-001 con el nombre de Francisco Medina Acosta donde se expresa un saldo 20,000 pesos, el cual es el monto aprobado para ser utilizado como fondo revolvente, lo cual indica que todos los egresos realizados con este fin están debidamente comprobados y aplicados correctamente, por lo cual hago la petición que los egresos observados en dicha observación sean considerados como solventados" anexando la siguiente documentación:

Auxiliar de cuentas de la cuenta No. 1123-01-001 de fecha del 01/01/2019 al 31/12/2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

La cantidad de **\$38,854.30**, toda vez que del Auxiliar contable de la cuenta 1123-01-001 denominada Francisco Medina Acosta (Director), presentado como solventación, se corroboró en las Pólizas de Diario ahí señaladas, que dicho importe se encuentra soportado con la documentación comprobatoria que justificativa y que transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados.

No Solventa:

La cantidad de **\$262,813.82**, aún y cuando el Sistema de Agua Potable presentó el Auxiliar de contable de la cuenta 1123-01-001 denominada Francisco Medina Acosta (Director), donde señala las Pólizas de Diario, que contienen la documentación financiera consistente en facturas CFDI, no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados como se muestra en el **Anexo No. 1** por los siguientes conceptos:

1.-Materiales para mantenimiento del Sistema de Agua Potable por la cantidad de **\$35,871.62**, no presentó el programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación de los materiales, en el que se indiquen los trabajos y metas a realizar, así como reportes fotográficos.

2.-Consumo de Alimentos por la cantidad de **\$16,240.11**, no presentó Pliego de Comisión en el que se indiquen los trabajos o servicios que realizaron, lugar y fecha de comisión con nombre, cargo y firma de los funcionarios del Sistema que autorizan, o bien, documentación que compruebe que el pago de alimentos fue para la realización de actividades propias del Organismo.

3.-Refacciones y servicios de mantenimiento para vehículos por la cantidad de **\$37,148.30**, no presentó Programa o bitácoras de mantenimiento en las cuales se señale: el mantenimiento requerido, características del vehículo al que se le realizará el mantenimiento, costo final del mantenimiento, datos de la factura de las refacciones; solicitudes y/o requisiciones de compra de las refacciones; documento que evidencie la supervisión a los vehículos en los que fueron instaladas las refacciones, Vales de resguardo en los que se describan las características de los vehículos oficiales en los que fueron instaladas las refacciones.

4.-Combustible por la cantidad de **\$142,951.37**, no presentó Vales de combustible debidamente requisitados, en los que se indique el kilometraje, marca, modelo, placas y número económico del vehículo, Tickets de venta expedidos por el proveedor, Documento que indique las características de los vehículos oficiales, por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios del Sistema que autorizan.

5.- Trabajos eventuales por la cantidad de **\$30,602.42**, no presentó Contratos de prestación de servicios debidamente firmados y requisitados por los participantes, evidencia documental de las actividades efectuadas por los prestadores de servicios, todo ello con el fin de que se justifique y transparente la correcta aplicación de las erogaciones realizadas. de la cuenta bancaria número 0169548300, aperturada a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., mediante la expedición de cheques cómo se detallan en el Resultado.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Por lo que se presume que el Ente Público incumplió con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 22 primer párrafo, fracciones XX y XXI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anteriormente expuesto, los CC. **Herminio Briones Oliva, Presidente del Consejo Directivo** y **Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Comisaria del Consejo Directivo**, ambos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 quienes debieron vigilar que se anexara la totalidad de la documentación que justifique y transparente las erogaciones realizadas, y el C. **Francisco Medina Acosta, Director General**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, quien debió integrar y presentar la totalidad de la documentación, incumpliendo en los artículos 26 fracciones IV y VIII, 31 fracciones II y X, 32 fracciones I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

La observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-19/39-SAPAP-011-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el Artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-12, Observación RP-12

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del pasivo al 31 de diciembre, se observa que existen saldos provenientes de otros ejercicios que no registraron movimientos de pago y cuentas que presentan solo movimiento de incremento en su saldo, su detalle a continuación:

Cuenta Contable	CONCEPTO	SALDO	CARGO	ABONO	SALDO	OBSERVACIÓN
2000	PASIVO					
2100	PASIVO CIRCULANTE					
2110	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO					
2112-1-000002	HECTOR MEDINA ACOSTA	\$0 00	\$0 00	\$4 628 40	\$4 628 40	Solo incremento
2112-1-000007	JUAN FRANCISCO MACIAS CERDA	\$0 00	\$0 00	\$13 200 00	\$13 200 00	Solo incremento
2199	OTROS PASIVOS CIRCULANTES					
2199-02	SUELDOS					
2199--02-07	MUNICIPIO DE PINOS	\$538 00	\$0 00	\$0 00	\$538 00	Sin Movimiento
2199-03	OTROS					
2199-03-005	FILIBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ	\$0 00	\$0 00	\$10 150 00	\$10 150 00	Solo incremento

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

2199-03-008	ELECTROEMBOBINADOS PTC DE CV	\$18,244.00	\$0.00	\$0.00	\$18,244.00	Sin Movimiento
2199-03-009	CARLOS GOMEZ CONTRERAS	\$40,182.40	\$0.00	\$0.00	\$40,182.40	Sin Movimiento
2199-03-010	SERVICIOS DE CONSULTORIA CERTIFICADA S C	\$25,520.00	\$0.00	\$0.00	\$25,520.00	Sin Movimiento
2199-03-012	CARLOS GOMEZ CONTRERAS	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$10,000.00	Solo incremento
2199-03-013	SERGIO PRIETO MORA	\$0.00	\$0.00	\$7,540.00	\$7,540.00	Solo incremento
2199-03-014	LUIS ELOY IBARRA ESQUIVEL	\$0.00	\$0.00	\$2,804.88	\$2,804.88	Solo incremento
2199-03-015	JULIAN IBARRA TORRES	\$0.00	\$0.00	\$1,900.00	\$1,900.00	Solo incremento

RP-19/39-SAPAP-012 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que, respecto a los saldos de las cuentas contables correspondientes al rubro de pasivo, específicamente de aquellas en las que se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimientos durante el ejercicio 2019, se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes y en los casos procedentes, se realicen las depuraciones contables correspondientes.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3834/2020 de fecha 09 de diciembre de 2020, dirigido al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, y recibido por la C. Alma Karina Rodríguez Álvarez, Secretaria del Sistema de Agua Potable, en fecha 16 de diciembre del 2020.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida.

RP-19/39-SAPAP-012-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que, respecto a los saldos de las cuentas contables correspondientes al rubro de pasivo, específicamente de aquellas en las que se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimientos durante el ejercicio 2019, se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes y en los casos procedentes, se realicen las depuraciones contables correspondientes.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-15, Observación RP-13

Derivado de la documentación comprobatoria presentada por el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, se observó que el ente auditado no tiene implementado la elaboración de órdenes de pago a través de las cuales proceda el pago de las obligaciones devengadas por la recepción de los bienes, obras o servicios, y proceda posteriormente a su liquidación, en las fechas establecidas para tal fin, así mismo no se realizan las requisiciones de materiales en las que se señalen las necesidades de materiales del Sistema de Agua Potable y su respectiva entrega, todo lo anterior para un mayor control de las erogaciones realizadas dentro del Organismo operador.

RP-19/39-SAPAP-013 Recomendación

Se recomienda al Organismo Operador del Sistema de Agua Potable implementar las órdenes de pago como control interno del pago de las obligaciones devengadas de los bienes, obras o servicios, y proceda posteriormente a su liquidación, en las fechas establecidas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3834/2020 de fecha 09 de diciembre de 2020, dirigido al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, y recibido por la C. Alma Karina Rodríguez Álvarez, Secretaria del Sistema de Agua Potable, en fecha 16 de diciembre del 2020.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, Zacatecas, no implementó las órdenes de pago como control interno de las obligaciones devengadas por la recepción de los bienes, obras o servicios, ya que no demostró documentalmente que la Recomendación fue atendida.

RP-19/39-SAPAP-013-01 Recomendación

Se recomienda al Organismo Operador del Sistema de Agua Potable implementar las órdenes de pago como control interno del pago de las obligaciones devengadas de los bienes, obras o servicios, y proceda posteriormente a su liquidación, en las fechas establecidas.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-16, Observación RP-14

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros correspondientes (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2019, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

MES	PLAZO ART. 24 LFRCEZ	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
ENERO	02/03/2019	30/09/2019	212
FEBRERO	30/03/2019	30/09/2019	184
MARZO	30/04/2019	30/09/2019	153
PRIMER TRIMESTRE	30/04/2019	30/09/2019	153
ABRIL	30/05/2019	30/09/2019	123
MAYO	30/06/2019	30/09/2019	92
JUNIO	30/07/2019	12/12/2019	135
SEGUNDO TRIMESTRE	30/07/2019	12/12/2019	135
JULIO	30/08/2019	20/02/2020	174
AGOSTO	30/09/2019	20/02/2020	143
SEPTIEMBRE	30/10/2019	20/02/2020	113
TERCER TRIMESTRE	30/10/2019	20/02/2020	113
OCTUBRE	30/11/2019	20/02/2020	82
NOVIEMBRE	30/12/2019	20/02/2020	52
DICIEMBRE	30/01/2020	20/02/2020	21
CUARTO TRIMESTRE	30/01/2020	20/02/2020	21

RP-19/39-SAPAP-014 Pliego de Observaciones

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Organismo Operador, por la entrega extemporánea de los Informes Contable Financieros correspondientes (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) al ejercicio fiscal 2019.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1, 2, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3834/2020 de fecha 09 de diciembre de 2020, dirigido al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, y recibido por la C. Alma Karina Rodríguez Álvarez, Secretaria del Sistema de Agua Potable, en fecha 16 de diciembre del 2020.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud que el Sistema de Agua Potable no presentó aclaración ni justificación relativa a la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, en términos de lo establecido en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Determinándose incumplimiento por parte de los C.C. **Herminio Briones Oliva, Presidente del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, no coordinó ni supervisó que se entregara de manera oportuna los Informes Contable Financieros y de Gestión descritos en el Resultado que antecede incumpliendo con los artículos 22 primer párrafo, fracción XX, 24, 25 y 26 primer párrafo fracción IV de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 170 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y **Francisco Medina Acosta, Director General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por no coordinar las actividades administrativas y Financieras del Organismo, relativas a la entrega oportuna de los Informes Contables Financieros, correspondientes de Enero a diciembre, así como Informes de Avance de Gestión Financiera del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2019, y demás documentación descrita en el resultado que antecede. Lo anterior con fundamento en los artículos 31 primer párrafo fracción II, de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, y 250 de la Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cabe mencionar que la C. **Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Comisaria del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, no vigiló que se entregaran de manera oportuna los Informes Financieros y de Gestión descritos en el Resultado que antecede, incumpliendo con el artículo 32 primer párrafo, fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, al respecto se emite la acción a promover **Hacer del Conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales.**

RP-19/39-SAPAP-014-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el Artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

RP-19/39-SAPAP-014-02 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al C. **Herminio Briones Oliva, presidente Municipal de Pinos, Zacatecas**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que la C. **Berta Alicia Cisneros Velázquez, Comisaria del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, no vigiló que se entregaran de manera oportuna los Informes Contables Financieros y de Gestión descritos en el Resultado que antecede, incumpliendo con el artículo 32 primer párrafo, fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 170 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-17, Observación RP-15

Una vez efectuada la revisión y análisis al cumplimiento en la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable correspondiente al ejercicio fiscal 2019, misma que se realizó a través del del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

Se obtuvo como resultado de la evaluación un **5.00%**, concluyéndose que la entidad **no cumple** con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Es importante mencionar que, el mecanismo para la determinación de la calificación general promedio del ente fiscalizado se obtuvo calculando la media aritmética correspondiente a los resultados de las secciones evaluadas por cada periodo de conformidad con la información proporcionada por el Ente Público, en los cuarto periodos trimestrales de ejecución del ejercicio en revisión mediante la citada herramienta (SEvAC), y así revelar el grado de cumplimiento en materia de Transparencia y Difusión de Información Financiera.

Las secciones evaluadas que comprenden el Apartado de Transparencia, se integran de la siguiente manera:

- D.1 Publicar Título V
- D.2 Publicar contenido contable
- D.3 Publicar contenido presupuestario
- D.4 Publicar contenido programático
- D.5 Publicar otras obligaciones

RP-19/39-SAPAP-015 Recomendación

Se recomienda al Organismo Operador del Sistema de Agua Potable el cumplimiento con la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3834/2020 de fecha 09 de diciembre de 2020, dirigido al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, y recibido por la C. Alma Karina Rodríguez Álvarez, Secretaria del Sistema de Agua Potable, en fecha 16 de diciembre del 2020.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, Zacatecas, no presentó aclaración y/o justificación acerca del incumplimiento con la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, toda vez que no demostró documentalmente que la Recomendación fue atendida.

RP-19/39-SAPAP-015-01 Recomendación

Se recomienda al Organismo Operador del Sistema de Agua Potable el cumplimiento con la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-18, Observación RP-16

Derivado de la revisión efectuada por esta Entidad de Fiscalización Superior Local a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), respecto a la generación y publicación de la información financiera de los entes públicos a que se refiere el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto estableció el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) con la finalidad de difundirse en la página de Internet del respectivo ente público. Señalando además que, dicha información podrá complementar la que otros ordenamientos jurídicos aplicables ya disponen en este ámbito para presentarse en informes periódicos y en las cuentas públicas.

Una vez habiendo evaluado al Ente Público se observa que, la entidad obtuvo una calificación del **25.00%**, **Incumpliendo con la citada obligación concluyéndose que esta no fue atendida conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

Es importante mencionar que, el mecanismo para la determinación de la calificación general promedio del ente fiscalizado se obtuvo calculando la media aritmética correspondiente a los cuarto periodos trimestrales de ejecución del ejercicio en revisión mediante la citada herramienta (SEvAC) y así revelar el grado de cumplimiento.

RP-19/39-SAPAP-016 Recomendación

Se recomienda a la Administración del Organismo Operador, la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera y dicha obligación se cumpla como lo establece la ley.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3834/2020 de fecha 09 de diciembre de 2020, dirigido al Sistema de Agua Potable.

Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, y recibido por la C. Alma Karina Rodríguez Álvarez, Secretaria del Sistema de Agua Potable, en fecha 16 de diciembre del 2020.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, Zacatecas, no presentó aclaración y/o justificación acerca del incumplimiento con la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera y dicha obligación se cumpla como lo establece la ley, toda vez que no demostró documentalmente que la Recomendación fue atendida.

RP-19/39-SAPAP-016-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración del Organismo Operador, la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera y dicha obligación se cumpla como lo establece la ley.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-19, Observación RP-17

La evaluación de la armonización contable correspondiente al ejercicio fiscal 2019 aplicada a la entidad fiscalizada se realizó a través de las actividades coordinadas entre las diferentes instituciones participantes, tales como el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS), la Entidad de Fiscalización Superior Local del Estado de Zacatecas (ASEZAC) y el Consejo Estatal de Armonización Contable (CACEZAC).

La herramienta tecnológica a través de la cual se realizaron las diferentes actividades del proceso de evaluación corresponde al Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de armonización contable en los siguientes apartados:

- A. Registros contables
- B. Registros presupuestales
- C. Registros administrativos
- D. Transparencia
- E. Cuenta Pública

Asimismo, el proceso de la Evaluación de la Armonización Contable correspondiente al 2019 constó de cuatro etapas principales: captura de la evaluación, revisión de la evaluación, elaboración de Informes y publicación de resultados. Dichas etapas se desarrollaron de acuerdo a los calendarios de actividades correspondientes a cada evaluación.

De lo anteriormente expuesto, la calificación general promedio para el ente fiscalizado se obtuvo calculando la media simple de la cuantía obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión, determinando una puntuación del 27.71%, considerándose un cumplimiento bajo.

Periodo de Ejecución del Ejercicio	Resultados por Apartados				
	A. Registros contables	B. Registros presupuestales	C. Registros administrativos	D. Transparencia	E. Cuenta Pública
1er. Periodo	N/A	N/A	N/A	20.00%	N/A
2do. Periodo	2.63%	0.00%	0.00%	0.00%	N/A
3er. Periodo	N/A	N/A	N/A	0.00%	N/A
4to. Periodo	95.00%	86.29%	73.20%	0.00%	N/A
Promedio General Determinado					27.71%

Nota:

Solo se presentan los resultados de los apartados evaluados por cada periodo de conformidad con la información proporcionada por el Ente Público, la cual fue revisada por esta Entidad de Fiscalización Superior Local a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC).

RP-19/39-SAPAP-017 Recomendación

Se recomienda a la Administración del Organismo Operador, la Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC), la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera y dicha obligación se cumpla como lo establece la ley.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3834/2020 de fecha 09 de diciembre de 2020, dirigido al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, y recibido por la C. Alma Karina Rodríguez Álvarez, Secretaria del Sistema de Agua Potable, en fecha 16 de diciembre del 2020

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, no presentó las Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC), la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera y dicha obligación se cumpla como lo establece la ley, al no demostrar documentalente que la Recomendación fue atendida

RP-19/39-SAPAP-017-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración del Organismo Operador, la Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC), la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera y dicha obligación se cumpla como lo establece la ley.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-20, Observación RP-18

De conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad consistentes en los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental; así como los instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De lo anteriormente expuesto, el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), reportó a este Órgano Superior de Fiscalización que la entidad al cierre del ejercicio en revisión no ha presentado el Manual de Contabilidad para el análisis correspondiente, incumpliendo con el supracitado artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RP-19/39-SAPAP-018 Recomendación

Se recomienda a la Administración del Organismo Operador, elaborar el Manual de Contabilidad y solicitar autorización del Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) de conformidad con las especificaciones

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC, con lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3834/2020 de fecha 09 de diciembre de 2020, dirigido al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, y recibido por la C. Alma Karina Rodríguez Álvarez, Secretaria del Sistema de Agua Potable, en fecha 16 de diciembre del 2020.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, Zacatecas, no presentó el Manual de Contabilidad autorizado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) de conformidad con las especificaciones establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC, con lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al no demostrar documentalmente que la Recomendación fue atendida.

RP-19/39-SAPAP-018-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración del Organismo Operador, elaborar el Manual de Contabilidad y solicitar autorización del Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) de conformidad con las especificaciones establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC, con lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)

\$669,346.19

IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)

TOTAL: \$669,346.19

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

En el caso de municipios el Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir que no hay una prueba selectiva para decidir que municipios se revisaran en cada año y serán revisados en su totalidad. Este Órgano de Fiscalización

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Transferencias y Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 98.52%.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2019 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el Organismo Operador, mismas que se efectuaron con la participación del Personal Técnico del Organismo Descentralizado, así como del Comisario, de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el Organismo Descentralizado, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.



VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	-75.47%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2019 asciende a \$690,163.02, representando un 75.47% de Decremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$2,813,884.54.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	35.53%	El Gasto en Nómina del ente representa un 35.53% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	25.63%	El saldo de los pasivos Aumentó en un 25.63%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo-Deuda Pública})) * 100$	0.00%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 0.00% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	56.85%	El organismo cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$1.32	La disponibilidad que tiene el organismo para afrontar adeudos es de \$1.32 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el organismo tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	10.86%	Los deudores diversos representan un 10.86% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	123.25%	El saldo de los Deudores Aumentó un 123.25% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación} / \text{Ingreso Corriente}) * 100$	119.62%	El organismo cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados})-1)*100$	-35.14%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el organismo tuvo una recaudación Menor en un 35.14% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados})-1)*100$	-35.29%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 35.29% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias})/\text{Gasto Corriente})*100$	2.81%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 2.81% del Gasto Corriente.	
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	\$4,571.72	El Ingreso Recaudado en el organismo fue por \$2,003,229.86, y el Egreso Devengado fue por \$1,998,658.14, lo que representa un Ahorro por \$4,571.72, en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	$(\text{Monto Egreso Revisado} / \text{Total Egreso Devengado})*100$	84.59%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio 2018 fue por \$3,308,226.73, que representa el 84.59% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$3,910,888.43.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	$(\text{Monto no Solventado IGE} / \text{Total Egreso Devengado})*100$	27.50%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2018, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de \$1,075,322.92, que representa el 27.50% respecto del total del egreso devengado.	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	16	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2018 se determinaron 16 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2019, Informe de Individual 2018 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los 26 días del mes de mayo del año 2021.

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

L.D. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

LIC'PÁSB/LIC'MPM



Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021